BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3708 | Buenos Aires, Viernes 9 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Insistiendo en un decreto anterior, sobre retención de sobrantes en el presupuesto de policía del año ppdo.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la observación anterior de la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad conferida por el art. 18 de la ley de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el decreto de fecha 18 de enero ppdo. dictado en Acuerdo de Ministros, autorizando á la Policía de la Capital, para retener en su poder los fondos que hayan quedado sobrantes de las partidas consignadas en el presupuesto del año ppdo. para racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos, é invertirlos en la adquisición de caballos, monturas y vehículos, cuentas menores por refacciones y otros gastos que exige el buen servicio de la repartición citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

II

Insistiendo en una orden de pago á favor del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

Vista la observación que antecede de la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad conferida por el art. 18 de la ley de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el decreto de fecha 18 de enero ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para invertir la suma de ($ 25.775,05 m/n) veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, que ha quedado sobrante en el presupuesto del año ppdo., en la adquisición de mobiliario, refuerzo de los ítems 8, 9 y 10 de su presupuesto actual, instalación de un laboratorio bacteriológico en Tucumán, compra de obras de consulta, etc.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

III

Insistiendo en una orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, febrero 22 de 1906.

Vista la observación anterior de la Contaduría General, y en uso de la facultad conferida por el art. 18 de la ley de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el decreto de fecha 1º del corriente, dictado en Acuerdo de Ministros, disponiendo la entrega á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la suma de doce mil setecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que está autorizada á invertir en la línea telegráfica de Huillapima y Andalgalá, por decreto de fecha 4 de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

IV

Insistiendo en una orden de pago á favor del señor Presidente del H. Senado Nacional.

Buenos Aires, febrero 23 de 1906.

Vista la observación anterior de la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad conferida por el artículo 18 de la ley de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el decreto de fecha 22 de enero ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, disponiendo que el Ministerio de Hacienda ponga á la orden del señor Presidente del H. Senado Nacional, la suma de $ 100.000, cien mil pesos moneda nacional, con destino á la compra de mobiliario para la habilitación del nuevo palacio del congreso, á fin de inaugurar en él, el período de sesiones de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Vista la solicitud que antecede de doña Petrona V. de Landa, madre del ex agente de policía don Clemente Alberto Landa, pidiendo se le otorgue el beneficio que acuerda la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo informado por la jefatura de policía, el ex agente Landa falleció á consecuencia de las heridas recibidas el día 4 de febrero de 1905, en cumplimiento de su deber y en defensa de las autoridades constituídas;

2º Que el estado civil del causante se halla debidamente comprobado por las partidas de nacimiento y defunción acompañadas, como acreditada asimismo la personería de la recurrente como madre del ex agente Landa;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Petrona V. de Landa, madre del ex agente de policía de la capital, don Clemente Alberto Landa, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Integrando el jurado de patentes

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

Siendo necesario integrar el jurado que ha de entender en los reclamos que se interpongan sobre alta ó errónea clasificación de patentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocales del jurado de patentes para la circunscripción norte, á don Ernesto Grant y don A. Franzoni; y para la circunscripción sur, á los señores Diego Gibson y Ricardo Ibarlucea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

II

Disponiendo la formación de un cargo por $ 29.947,71 m/n

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva las actuaciones producidas, de las que resulta que el cobrador fiscal del 2º grupo, sección 15, don Antonio Rodríguez, hase negado á rendir cuenta de la cantidad de veintinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos setenta y un centavos moneda nacional, suma que representan las constancias de deuda entregadas, según nómina que adjunta, pidiendo que por donde corresponda se inicien las acciones del caso hasta hacer efectivo su cobro; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe,

SE RESUELVE:

A los efectos de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 25 de enero de 1894, vuelva á la Contaduría General. Repóngase el sellado.

J. A. TERRY.

III

Accediendo á un pedido de devolución de impuesto territorial.

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Visto que don Ernesto Arana se presenta exponiendo que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, le ha exigido el pago del impuesto territorial correspondiente á todo el año 1903, con más la multa del 30 % por las 15.000 hectáreas de tierra en la sección VIII de Santa Cruz, y solicita le sea devuelta la parte que se le ha cobrado de más, en razón de no corresponderle según la ley de la materia, el pago del impuesto al año siguiente al de la adquisición, y de habérsele dado la posesión del campo el 23 de agosto de 1902, según reza el decreto de esa fecha, no estando entonces obligado sino al pago del impuesto proporcional por el último cuatrimestre del año 1903, en que fenecía el año acordado por el artículo 25 de la ley nº 1265 de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que de la interpretación dada al precepto legal por los asesores letrados del Poder Ejecutivo, se confirman los fundamentos que en apoyo de su pretensión invoca el recurrente, siendo entonces procedente y de justicia la reclamación formulada; y de conformidad con lo aconsejado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en sus dictámenes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que practique la liquidación de lo que corresponde abonar al recurrente por el último cuatrimestre del año 1903 y haga las anotaciones del caso, volviendo estos obrados al Ministerio de Hacienda á los efectos de ordenar la devolución que corresponda. Repóngase el sellado.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IV

Reglamentación de la fórmula para inutilizar los residuos de tabaco.

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, manifiesta la conveniencia que habría para la fiel percepción de la renta, en substituir la fórmula actual de desnaturalización del tabaco, palo y polvo, por otra que propone, la que no solo evita que esos residuos sean revivificados por medios ilícitos y sirvan para la fabricación clandestina, sino que en nada afecta á esos sobrantes para elaborar sarnífuros;

De conformidad con lo pedido, lo aconsejado por la Oficina Química Nacional en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la primera parte del art. 89 del decreto reglamentario de la ley nº 3884, substituyéndose por la siguiente:

«La inutilización del tabaco, palo y polvo, se verificará con una solución de kerosene mezclada con aceite de alquitrán en la proporción de (8x2) ocho por dos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando un descargo.

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Contaduría General á propósito del decreto de 30 de septiembre de 1905, que autoriza á la Administración de Impuestos Internos para proceder al descargo de la suma de veinticinco pesos moneda nacional que en concepto de multa adeuda don Juan Cartasso, cuyo asunto le fué pasado para la formación del cargo, de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de contabilidad, expresando á la vez la conveniencia que habría en consignar esa suma en el libro de «Deudores Incobrables» para el caso de que llegara á efectuarse el pago, dado que la autorización se dió en virtud de haberse agotado todos los medios para hacer ingresar la precitada suma,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo una exoneración de patente

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Vista la solicitud de los señores Montone y Lorusso, para que se les exonere de la patente que se le ha aplicado á su empresa telefónica en el territorio de La Pampa Central, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo que establece la base 4a de la respectiva concesión, la empresa de los recurrentes está comprendida por las disposiciones de la ley de telégrafos de 1875 y de la ley nº 4408 de 29 de septiembre de 1904, y de consiguiente exenta de la patente nacional;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Declárase que la empresa telefónica que los peticionantes tienen establecida en el territorio de La Pampa Central, no estaba sujeta al pago de la patente nacional, en los años anteriores.

Comuníquese, publíquese, repónganse los sellos, y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VII

Causa fiscal

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Formosa, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de alcoholes por el señor José Bibolini, cuya suma asciende á trescientos tres pesos noventa centavos (303,90 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

J. A. TERRY.

VIII

Causa fiscal

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo

dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos en este expediente por el señor Ercole Pavio, cuyas fojas representan la suma de ocho pesos ($ 8,00 m/n) moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

J. A. TERRY.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre vinos por el señor Juan Landa, cuya suma asciende á seiscientos sesenta y dos pesos cuarenta centavos ($ 662,40 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

J. A. TERRY.

X

Nota al señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del P. E., comunicándole los gastos hechos fuera de presupuesto en el mes de febrero.

Buenos Aires, marzo 1° de 1906.

Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 de octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos durante el mes de febrero:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	Sin recursos $ m/n	Con recursos $ m/n
Impresión valores postales—Acuerdo 21 de diciembre de 1905	108.000 —	
Oficina de Correos de Rojo—Acuerdo 29 diciembre de 1905	905 —	
Honorarios—Ley 4218 de 29 septiembre de 1903	18.750 —	
Créditos ejercicios vencidos—Ley 4321 de 3 de agosto de 1904	693 —	
Despachos telegráficos—Ley 4552 de 6 de junio de 1905	260 —	
Despachos telegráficos—Ley 4816 de 28 de septiembre de 1905	26 —	
Sueldo cesante y dietas Diputados don Natal Luna y don M. Sibilat Fernández—Ley 4936 de 26 de diciembre de 1905		13.200 —
	128.634 —	13.200 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	Sin recursos $ m/n	Con recursos $ m/n
Estudios Río Pilcomayo—Acuerdo 16 enero 1906	40.000 —	
Subvención Hospital Andalgalá—Ley 4888 de 11 de octubre de 1905	20.000 —	
	60.000 —	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	Sin recursos $ m/n	Con recursos $ m/n
Sueldo cesante—Ley 2219 de 15 noviembre de 1887	90 —	
Servicio de títulos—Ley 4569 de 10 de julio 1905		363.676 —
Subsidio—Acuerdo 27 de octubre 1904		120 —
Materiales Oficina de Movimiento Puerto de La Plata,—id, id		2.919 —
Gastos mudanza y pago cuentas atrasadas Oficina Química Capital—Acuerdo de 10 de febrero 1906	12.000 —	
Renovación é instalación maquinarias aumento sueldo peones, etc, de la Casa de Moneda—Acuerdo de 14 de febrero 1906	123.600 —	
	135.690 —	366.715 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	Sin recursos $ m/n	Con recursos $ m/n
Avisos—Ley 4522 de 28 de octubre 1904	230 —	
Subscripción á obras—Ley 4623 de 7 septiembre 1905	4.000 —	
Obras Escuela Agronomía, sueldos é impresiones—Ley 4699 de 25 de septiembre 1905	37.875 —	
Corrección Código Penal—4818 de 3 de octubre 1905	500 —	
Construcción de bancos y útiles para ejercicios físicos—Acuerdo 3 de febrero 1905	2.299 —	
Sueldos, construcción bancos para escuelas y útiles librería — Acuerdo 24 de abril 1905	2.465 —	
	47.309 —	

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	Sin recursos $ m/n	Con recursos $ m/n
Pensión—Ley 4843 de 5 de octubre 1905	229 —	

DEPARTAMENTO DE MARINA

	Sin recursos $ m/n	Con recursos $ m/n
Sueldo cesante—Ley 2219 de 15 de noviembre 1887	100 —	
Diferencia de haberes — Acuerdo 19 de diciembre 1905	288 —	
	388 —	

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	Sin recursos $ m/n	Con recursos $ m/n
Obras Dársena Norte—Ley 4293 de 29 de enero de 1904	9.282 —	
Obras Puerto La Plata—Ley 4559 de 17 de junio 1905	1.316 —	
	10.598 —	

IMPUTACIÓN Á LEYES Y ACUERDOS CON Y SIN RECURSOS

MINISTERIOS	LEYES Y ACUERDOS Sin recursos $ oro		LEYES Y ACUERDOS Con recursos $ oro		TOTALES $ oro	
		Sin recursos $ m/n		Con recursos $ m/n		TOTALES $ m/n
Interior	—	128.634	—	13.200	—	141.834
Relaciones Exteriores	—	60.000	—	—	—	60.000
Hacienda	—	135.690	—	366.715	—	502.405
Justicia é I. Pública	—	47 309	—	—	—	47.309
Guerra	—	229	—	—	—	229
Marina	—	388	—	—	—	388
Obras Públicas	—	10.598	—	—	—	10.598
Total por febrero/906	—	382.848	—	379.915	—	762.763
Imp. de los gastos por enero comunicados el 5 de febrero	23.237	1.476.618	208	40.234	23.445	1.516.852
Totales generales	23.237	1.859.466	208	420.149	23.445	2.279.615

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY Nº 3871

	$ oro
Saldo al 31 de enero de 1906	12.210.545 81
Entregado por la Tesorería General de la Nación	500.000 —
Total	12.710.545 81

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confirmando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, enero 12 de 1906.

Visto este expediente, en que doña María A. Burgos solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 de la ley 4.870 sólo concede el derecho de jubilación al maestro de instrucción primaria que después de cumplir diez y siete años de servicios, se viera imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, caso en que no se encuentra la recurrente que ha comprobado únicamente diez y seis años de servicios, según informaciones producidas;

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por la maestra de grado de la escuela normal de Salta, doña María A. Burgos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdor con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO, OSVALDO PIÑERO, FRANCISCO L. GARCÍA, *R. Eguzquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vista la precedente resolución, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y lo prescripto por el art. 57 de la ley nº. 4349,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Confirmar en todas sus partes la resolución de la junta administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación de la maestra de grado de la Escuela Normal de Salta, señorita María A. Burgos.

2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

FIGUEROA. ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

Aprobando un proyecto de obras de saneamiento para el edificio en construcción del Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Visto el proyecto de obras de saneamiento del edificio en construcción para Colegio Nacional de la ciudad de Mendoza, preparado por la Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que esos trabajos están comprendidos entre tos contratados con la empresa constructora del referido edificio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras de saneamiento del Colegio Nacional de Mendoza, preparado por la Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación, las que se llevarán á cabo por la empresa Julio Traverse y Cía., de acuerdo con el contrato respectivo bajo la inspección de la mencionada repartición.

Art. 2º Los certificados del trabajo hecho se extenderán por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y junto con las demás obras contratadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y fecho pase al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
J. V. GONZÁLEZ.

III

Reconociendo un título de veterinario expedido en Francia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Vista la solicitud que antecede, atento lo informado por la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata; y tratándose de un caso análogo á los resueltos por decreto de 10 de febrero próximo pasado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras las autoridades competentes no determinen las condiciones con sujeción á las cuales deberá procederse al reconocimiento de los diplomas extranjeros de la naturaleza del de que se trata, considérase suficiente y con validez nacional el título de Médico Veterinario obtenido por don Horacio Peralta Ramos, en la Facultad de Alfort (Francia) pudiendo, en consecuencia, ejercer su profesión dentro del territorio de la República, sin otro requisito que la presentación del diploma respectivo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para su legalización en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando la adquisición de mobiliario y accesorios para el Colegio Nacional Oeste.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Atento lo manifestado en la precedente comunicación, y siendo, en efecto, indispensable dotar al Colegio Nacional Oeste de la capital de mobiliario para sus oficinas, el cual no ha sido renovado desde su fundación; á la vez que efectuar algunas instalaciones en las aulas, con el objeto de facilitar las tareas de la enseñanza; y teniendo en cuenta que es necesario realizar estos trabajos antes de la apertura de las clases, y de acuerdo con lo establecido por el art. 33 de la ley de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar al rectorado del Colegio Nacional Oeste de la capital para invertir hasta la suma de *tres mil novecientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional* ($ 3.929,60 m/n) en la adquisición de mobiliario, ventiladores, toldos é instalaciones especiales en las aulas de acuerdo con los presupuestos adjuntos que quedan aprobados.

2º Pase este expediente á la división administrativa para que expida la correspondiente orden de pago á favor del rectorado del referido establecimiento, con imputación al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto para el corriente año.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

V

Extendiendo los beneficios del art. 6º del decreto fecha 14 de junio ppdo., á las escuelas Zorrilla y Sarmiento de Salta.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Vista la nota del Consejo General de Educación de la provincia de Salta, en la que solicita se haga extensivo á las escuelas graduadas provinciales «Zorrilla» y «Sarmiento», los privilegios que establece el art. 6º del decreto de 14 de junio ppdo., sobre correlación de estudios primarios y secundarios; y habiéndose comprobado que dichas escuelas se hallan en las condiciones exigidas por el decreto mencionado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Consejo General de Educación de la provincia de Salta, la facultad de expedir certificados de estudios á los alumnos que egresaren de las escuelas provinciales «Zorrilla» y «Sarmiento», y que deseen ingresar á los colegios nacionales, quedando subordinada esta concesión á las prescripciones establecidas en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto de 14 de junio de 1905.

Art. 2º El Consejo General de Educación de Salta comunicará oportunamente á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, todo cambio que se produzca en el personal directivo y docente de los establecimientos nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aumentando una pensión

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto el nuevo cómputo de servicios de Jefe contador (retirado) don Manuel González Guijarro, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Auméntase hasta el (90 %) noventa por ciento la pensión militar de que goza el jefe contador (retirado) don Manuel González Guijarro, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 28 años, de acuerdo con lo dispuesto en la escala del art. 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Manuela de la Torre de Pacini, como viuda del cirujano de división (retirado) doctor don Francisco Pacini, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12, inciso 4, título IV de la ley nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

III

Acordando traspaso de una pensión

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de traspaso de pensión iniciado por la señora Carolina Navarro de Obligado, pensionista como viuda del guerrero de la independencia teniente don Tomás Obligado, la que en carácter de madre del extinto Capitán de Fragata don Erasmo Obligado, y por haber caducado la pensión que los hijos de éste percibían, por ser mayores de edad, y siendo esta pensión mayor que la que ella percibe, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el traspaso de la pensión que gozaban los hijos del Capitán de Fragata don Erasmo Obligado, á favor de la señora Carolina Navarro de Obligado como madre viuda del mismo, por haber llegado dichos hijos á su mayoría de edad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, título IV de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la división de Inmigración para invertir una suma

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de Inmigración, solicitando se le autorize á invertir hasta la suma de un mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.325 m/n) en la adquisición de muebles para las oficinas de inmigración de Santa Rosa (Toay) y Corrientes, recientemente creadas por el presupuesto vigente, así como para muebles del nuevo personal de la oficina de trabajo del hotel de inmigrantes de la capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de Inmigración, á invertir hasta la suma de un mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.325 m/n) en la compra de muebles para las nuevas oficinas de inmigración de Santa Rosa (Toay) y Corrientes, y oficina de trabajo de la capital.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1º, ítem 21, del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc, y vuelva á la división de Inmigración á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA. RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando á la división de Minas, Geología é Hidrología para adquirir en el extranjero, elementos con destino á máquinas perforadoras.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vista la autorización solicitada por la división de Minas, Geología é Hidrología, para invertir hasta la suma de tres mil quinientos cuarenta y siete pesos oro sellado ($ 3547 o/s) para la adquisición de elementos complementarios para el regular funcionamiento de la máquina perforadora «Fanck», á fin de que pueda prestar servicios tan pronto como termine la perforación de la estación Chañar, donde trabaja actualmente; y considerando que se trata de artículos de propiedad de una sola casa, por lo que no es posible la licitación pública, de acuerdo con el art. 33 de la ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que adquiera en el extranjero, por intermedio del Ingeniero Jefe de la sección de Hidrología, don Julio Krausse, los elementos para máquinas perforadoras que se detallan en este expediente, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de tres mil quinientos cuarenta y siete pesos oro sellado ($ 3.547 o/s.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á la división de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

III

Autorizando á la división de Minas Geología é Hidrología para invertir una suma.

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de Minas, Geología é Hidrología,

Y CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad proveerla de los artículos que se detallan en la planilla adjunta, á fin de que puedan efectuarse con regularidad los trabajos de perforaciones iniciadas;

Que la suma á que alcanza dicha adquisición, de 4601 o/s. puede ser imputada al anexo H, inciso 1, ítem 11, del presupuesto general vigente;

Que con la cantidad de tres mil pesos oro sellado ($ 3.000 o/s) que exige como anticipo el señor Federico Schall, representante de la casa Vogt y Cía., que fabrica estos artículos, se lo obliga á cargarlos en el plazo de 15 días, pudiendo por lo tanto el Ministerio aprovechar en el menor tiempo posible varias de sus máquinas perforadoras;

Que en el presente caso no es posible licitar estos artículos, que corresponden á especialidad de una sola casa,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de Minas, Geología é Hidrología, á que invierta hasta la suma de cuatro mil seiscientos pesos oro sellado ($ 4.600 o/s) en la adquisición de barras de pesca y otros artículos para máquinas perforadoras, de acuerdo con la lista que corre agregada á este expediente.

Art. 2º Autorízase á la misma división, para que gire como anticipo al señor Federico Schall representante de la casa Vogt y Cía. la suma de tres mil pesos oro sellado ($ 3.000 o/s) á cuenta del material á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º La suma de diez mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacionl ($ 10.456,81 m/n) importe de esta autorización, se imputará al anexo H, inciso 1, ítem 11 del presupuesto general vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

Visto este expediente, en que los señores Rusher y Baudinet, solicitan la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una patente para su invento denominado «Un nuevo explosivo llamado Maganita», de la que han desistido; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Rusher y Baudinet, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una patente para su invento denominado «Un nuevo explosivo llamado Maganita» de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, á los señores Rusher y Baudinet, la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Concediendo permiso provisorio de ocupación de lotes al cacique Millan Curical en el territorio del Neuquen.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que el cacique Millan Curical solicita se le acuerde permiso para ocupar con su tribu la mitad oeste del lote 13, fracción A, sección XXXI, y el tote 1 de la zona andina en el Neuquen; y atento á que se ha comprobado la ciudadanía argentina de los recurrentes, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder al cacique Millan Curical y á su tribu, permiso provisorio para ocupar la mitad oeste del lote 13, fracción A, sección XXXI, y el lote 1 de la zona andina en el Neuquen, y volver este expediente á la citada Dirección General á sus efectos.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia

Exp. 1912 Z 1906.

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero de 1ª clase de la comisión de estudios del canal de La Plata al puerto de la capital, Ingeniero Carlos Zwilgmeyer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Aprobando un convenio de compraventa de terrenos para el F. C. de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio adjunto, celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, Ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte, y don José C. Encinas, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último con destino á dicho ferrocarril, mediante el precio total de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600 m/n) en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando contratos relativos á obras de pavimentación de las calles de acceso del puerto de la capital.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Visto los contratos acompañados, celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los señores J. S. y Luis Simonazzi, relativos á las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, que comprenden la primera sección en que se ha dividido el total de las obras á ejecutar, las cuales fueron autorizadas por acuerdos de fecha 30 de diciembre de 1905 y 8 de febrero ppdo.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando estudios de un puente en Olavarría.

Buenos Aires, marzo 8 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Municipalidad de Olavarría (provincia de B. Aires), solicita se proceda á construir un puente sobre el arroyo Tapalqué, para facilitar el tráfico de los productos de esa importante región; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección, para que lleve á cabo los estudios del puente de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil pesos ($ 1.000 m/n) que se imputará á la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.25
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Rectificaciones de nombres de escrutadores mandadas hacer por la Junta Electoral, por nota de fecha 7 de marzo de 1906.

Sección	Mesa	Titular ó Suplente	Número de Padrón	NOMBRE	DEBE SER:
1	3	titular 5	533	José Vencenti	José N. Vincenti
2	1	» 1	101	Juan Angel Colombo	Angel Juan Colombo
3	15	suplente 4	2953	Francisco Castagnino	Francisco A. Castagnino
4	13	» 4	2409	Tomás Pucich	Tomás Vucich
5	4	titular 2	711	Pedro Badano	Pedro Badán
6	10	» 3	1951	José Gillo	José Grillo
7	6	» 1	1063	Dionisio U. Giudice	Dionisio N. Giudice
8	17	suplente 4	3398	Aníbal Zodola	Aníbal Zoccola
9	3	titular 4	168	Carlos G. Lindsuist	Carlos G. Lindquist
9	10	» 4	1986	Martín Santous	Martín Sentous
11	12	suplente 1	2316	Carlos S. González Bonorino	Carlos González Bonorino
11	7	titular 4	1249	Alfredo Perissi	Alfredo Perissé
12	4	» 4	629	José Nova	José Nava
12	4	» 1	696	Calixto Y. González	Calixto V. González
12	7	» 5	1393	Bartolomé Pratt	Bartolomé Prat
12	17	suplente 1	3205	Eduardo Pratt	Eduardo Prat
13	4	titular 3	555	José Arturo Rouverat	José Arturo Bouverat (655)
13	15	» 1	2891	Juan Maiorana	Juan Marrorena
14	3	» 3	516	Rodolfo Nagmera	Rodolfo Nágera
14	7	» 1	1310	Juan L. Martínez	Juan L. Martín
14	10	» 1	1910	José Galligo	José Gallego
14	20	suplente 3	3860	Francisco Kaso	Franciso Raso
14	21	titular 5	4163	Rafael Pazeta	Rafael Panzita
14	23	suplente 2	4466	Benjamín Ramayo	Bejamín Ramallo
16	7	titular 2	1333	José Manuel Pobasi	José Manuel Proasi
17	3	» 4	430	José Scarini	José Scarioni
19	2	suplente 4	264	Juan Coloma	Juan Colonna
19	18	titular 2	3531	David Traijnord	David Traynor
19	19	» 1	3756	Luis Bongamo	Luis Borgorno
19	22	» 3	4220	José T. Masiotti	José T. Mascioti
19	23	suplente 2	4491	Julio Caudet	Julio Coudet
19	24	» 4	4664	Emilio G. Soffiotto	Emilio F. Soffiotto
20	5	» 4	936	Alberto Gallo Carizo	Alberto Gallo Cainzo
20	11	titular 4	2187	José E. Bernazza	José E. Vernazza
20	13	» 4	2577	Juan Minotti	José Minotti

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.—G. FERRER, Juez Federal.—*G. E. Ferrer*, secretario.

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones........	$	60 –
Por inscripciones de hipotecas....	»	386 –
Por inscripciones de propiedades	»	1019 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones........	»	752 30
Por certificaciones de hipotecas..	»	336 20
Por certificaciones de propiedades	»	631 –
	$	3.184 50

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 8 DE MARZO DE 1906

Boletín Oficial......	$	30 —
Boletín Judicial.........	»	270 70
Total.............	$	300 70

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de marzo de 1906........................	467.109 06	205.527 98	12.663 40	218.191 38	704 35
Total recaudado en el mes corriente	2.798.892 96	1.231.512 88	81.685 30	1.313.198 18	2.254 13
Id en igual período del año anterior.	1.402.012 58	616.899 81	53.650 21	670.550 02	1.899 40
Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906...............				642.648 16	
id id id id 1905....					354 73
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	20.657.679 96	9.089.379 53	639.608 17	9.728.987 70	86.373 21
Id id en igual período del año anterior	18.564.632 09	8.168.464 93	1.039.950 96	9.208.415 89	76.090 59
Diferencia en favor de 1906.........					10.282 62
id id de 1905.......				520.571 81	

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

— — —

No. 49

Remisión del parte diario.—Nombramiento de secretario y ayudante de la Vicaría general y sucesión de cargo.—Pase.—Licencias.—Reducción de tiempo de servicio de un conscripto.—Apercibimiento á un fiscal.—Vista de una causa.—Sobreseimiento.—Imposición de pena.—Edictos.

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

Parte diario:

Capital Federal, marzo 2 de 1906.—Habiendo comunicado el jefe de la 6ª división del Gabinete Militar, que muchos jefes del ejército y reparticiones militares no cumplen con la regularidad que está ordenada, las resoluciones de fecha 13 y 17 de febrero de 1905, *Boletín Militar* nos 35 y 39, respectivamente, entorpeciendo con esta falta la exacta confección del parte general que se debe remitir diariamente á este Ministerio, se recuerda nuevamente á los señores jefes aquellas disposiciones, haciéndoseles responsables de su estricto cumplimiento, á cuyo efecto el jefe de la expresada división anotará en el parte general los cuerpos ó reparticiones que no cumplan estas disposiciones.

Se hace saber igualmente que estas listas y partes, así como las de castigos que envían los cuerpos, deben remitirse directamente á la 6ª división del Gabinete Militar, Paseo de Julio 526, capital.—GODOY.

Nombramiento y sucesión de cargo:

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.—Vista la presente nota del señor vicario general del ejército y atento lo en ella propuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario y ayudante del señor vicario general del ejército, al capellán don Emilio Medina, en substitución del de igual clase don Nicanor Sánchez, que lo desempeñaba.

Art. 2º En caso de ausencia, enfermedad, etc., del vicario general, ejercerá las funciones de provicario el capellán que por su antigüedad le corresponda, modificándose así el decreto de fecha 5 de julio de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Pase:

Buenos Aires, marzo 5 de 1906.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios en el 1er. batallón del regimiento 13 de infantería, el teniente D. Juan Noguera, del 6 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al capitán don Guillermo S. Torres, de la 1ª división del Gran Estado Mayor, por un mes, para pasar á Villa Mercedes (S. L.)

Al capitán don Tomás Martínez, del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, por un mes, para pasar á las sierras de Córdoba.

Reducción de tiempo de servicio:

Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—Encontrándose el conscripto Pedro A. Aparicio, del batallón 14 de infantería de línea, dentro de lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la ley 4707, y habiendo llenado los requisitos exigidos en el nº 28 de la reglamentación de la misma ley, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Redúzcase á la cuarta parte el tiempo de servicio que le corresponde al conscripto de un año de la clase del 84, Pedro A. Aparicio, del batallón 14 de infantería, de conformidad al artículo 9, capítulo I, título I, de la ley 4707.

2º Tómese nota, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Apercibimiento:

Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—No habiendo llenado debidamente las funciones de fiscal, cargo para el que fué nombrado en el Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales, el señor coronel don Justo Domínguez, no apelando de la sentencia absolutoria pronunciada por el Consejo de Guerra en la causa del capitán don Oscar Amadeo, como era de su deber,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Apercibir seriamente al fiscal del Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, señor coronel don Justo Domínguez, por la falta cometida.

2º Comuníquese, y publíquese en el *Boletín Militar.*—GODOY.

Vista de una causa.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha designado el día 7 del corriente á la 1 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa seguida contra el capitán don Tomás E. Díaz, del regimiento 4 de artillería de campaña, acusado de abuso de autoridad.

Sobreseimiento.

Por resolución superior, de fecha 1º del corriente, se sobresee provisionalmente el sumario instruído al soldado Domingo Zapata, del regimiento de ingenieros, acusado de haber perdido una montura perteneciente al estado, por no haberse podido comprobar quien sea el autor della substracción; de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por R. S. de fecha 1º del corriente, se impone al cabo Félix Reynoso, del Regimiento 3 de artillería de montaña, por haber hecho abandono de su servicio, un mes de arresto; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 677 del Código de Justicia Militar.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, por el presente se llama y cita por el término de tres días á contar desde la primera publicación, al conscripto Pedro R. Herrera, á fin de que comparezca ante este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á responder á los cargos que contra él resulten en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Campo de Mayo, febrero 23 de 1906.—*Eudaldo Bacigalupo,* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres días á contar desde el primero de la publicación de este edicto, al soldado conscripto del Regimiento 2 de caballería de línea, Clementino Figueredo, para que dentro de dicho término se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo) á prestar declaración en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino se presentare dentro del término fijado.—*Pedro Suello,* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres días á contar desde el primero de la publicación de este edicto, al conscripto del 1er Batallón del Regimiento 7 de infantería de línea, Modesto Gallardo, para que dentro de dicho término se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo)

á prestar declaración en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino se presentare dentro del término fijado.—*Pedro Suello,* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres días á contar desde el primero de la publicación de este edicto, al penado prófugo Alberto Cabral, para que dentro de dicho término se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo) á prestar declaración en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentare dentro del término fijado.—*Pedro Suello,* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres días á contar desde el primero de la publicación de este edicto, al ex-cabo conscripto Enrique Reyes, del Regimiento 2 de caballería de línea, para que se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo) á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye por abuso de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciese.—*Pebro Suello,* subteniente secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 11

Buenos Aires, marzo 6 de 1906.

Modificando el párrafo 115 del título I de la Ley Nº 4707.

Capital Federal, marzo 1º de 1906.— Vista la nota del señor presidente de la Junta de Excepciones de la capital, y de conformidad con lo en ella indicado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el número 115 de la reglamentación del título I de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, en la forma siguiente: Número 115. Cuando una excepción fuese negada ó anulada, se cruzará con un sello que diga «Anulada» ó «Negada», la hoja de la libreta en la página Excepciones y se recogerá para el archivo el timbre de la Tasa Militar en que fué expedida la que se anula.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de 1.041 ponchos, 1.007 blusas, 1.033 pantalones, 822 kepíes, 335 pares botines, 494 pares botas, 86 pares botas con herraduras y 166 tricotas, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la 1ª sección del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 26 de marzo de 1906 á las 3 p. m.—*El subsecretario.* v-26-marzo.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario.
v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos las días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo á las 2 de la tarde en el local de la oficina interventora de compras. Moreno 483.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906, —*El prosecretario.*
v-9-marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 2675 P. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de la poblado, á las fábricas de escobas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-17-marzo.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 2054 C 905,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquellos donde se efectúa el pulimento de cereales.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI. *José Matti.* v-16-marzo.

Buenos Aires, febrero 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 2685 P. 906.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de pecheras.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-14-marzo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1906.

En virtud de lo dispuesto en la ordenanza de 27 de diciembre de 1900, y de conformidad con el proyecto presentado por la comisión de establecimientos industriales,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Todo establecimiento industrial, cualquiera que sea el ramo que explote, no podrá ser instalado ni habilitado sin antes haber obtenido el permiso municipal correspondiente,

Para los establecimientos de más de cincuenta obreros ó que empleen energías mecánicas ó eléctricas, ó los declarados peligrosos ó insalubres, la solicitud de permiso se acompañará con un plano general del terreno, edificio, de su ubicación con relación con otros vecinos, y de la distribución de las instalaciones, maquinarias, etc., y asimismo con una memoria descriptiva de los procedimientos de la industria, de las precauciones que se adoptarán para subsanar sus inconvenientes respecto del vencidario y de los obreros. La memoria estudiará especialmente los sistemas á adoptar sobre eliminación y depuración de residuos,

gaseosos, sólidos y líquidos. Estos planos y memorias serán revisados por la Comisión de Establecimientos Industriales, y una vez aprobados y concedido el permiso, serán archivados junto con el expediente.

Art. 2o Los locales destinados al trabajo en los establecimientos de cualquier clase que sea, se mantendrán aseados, se limpiará el piso completamente una vez por día antes ó después de las horas de trabajo, y nunca durant ellas. La limpieza se hará siempre por vía húmeda-lavaje á gran agua ó cepillos, ó estropajos empapados. Los locales serán blanqueados y pintados una vez por año, cuando menos.

Art. 3o En los locales en que se trabaja materias orgánicas, el piso será impermeable y bien nivelado, y las paredes tendrán friso de 2 metros, impermeable también, con juntura bien unida al piso; el resto de la pared estará blanqueado hasta el techo, y sólo se permitirá que sea de madera ó de material sin revocar cuando las materias no puedan estar en su contacto; en los demás casos, las paredes tendrán revestimiento impermeable en toda su altura.

Los talleres en que se emplee ó se derrame liquidos, cualquiera que sea su naturaleza, tendrán la parte afectada á este servicio con piso impermeable y con paredes cuyos frisos también lo sean.

El piso se construirá de manera que los líquidos corran inmediatamente de derramados, á la cloaca ó sumidero.

Art. 4o El suelo y los muros deberán lavarse frecuentemente con substancias desinfectantes; los resíduos putrescibles no podrán conservarse en el interior del local de trabajo, sino transportarlos á cajones metálicos tapados herméticamente, que estarán fuera del local y que habrá que sacar todos los días del establecimiento.

Art. 5o Las letrinas quedarán aisladas y sin ninguna comunicación con los locales de trabajo; serán iluminadas y bien ventiladas, su suelo y paredes impermeables, bien blanqueadas y pintadas, y tendrán cubetas ó cierres herméticos que no permitan desprendimiento alguno. Existirá una para cada 20 operarios ó fracción, y estarán bien alejadas unas de otras las que se destinen á distinto sexo. En igual proporción se instalarán los urinales.

Art. 6o En los talleres, el cubo de aire destinado á cada operario será de 12 m ^{3}. como mínimum, con 3 m ^{2}. de superficie en horas ordinarias, y 20 m^3. en las extraordinarias, debiendo establecerse la ventilación en los espacios cerrados, de modo que asegure 50 m ^{3}. por obrero y por hora, de aire nuevo.

La superficie total de ventanas, banderolas y ventiladores, etc., en los locales de trabajo, será de la 1/6 parte de la superficie del suelo, como mínimum. Darante las horas de descanso, estas ventanas y ventiladores deberán permanecer abiertos.

En toda sala de trabajo se colocarán carteles anunciando la capacidad en metros cúbicos, de la sala.

Art. 7o Donde se desprendan polvos abundantes, ó gases incómodos, insalubres á tóxicos, deberán evacuarse al exterior, conforme se vayan produciendo,

Para los vapores, vapor de agua y polvos igeros, se establecerá campanas de absorción cualquier otro aparato de eliminación eficaz; ara los polvos determinados por los aparatos ecánicos, se instalarán alrededor de los apas tambores en comunicación con una ventiión aspirante enérgica; para los gases pesas, como vapores de mercurio, sulfuro de bono, etc., se hara eliminación por *descen-t*. La pulverización de materias irritantes ó cas podrá efectuarse únicamente en aparacerrados.

t. 8o Prohíbese terminantemente comer y ir en los locales destinados al trabajo, uera de las horas de éste.

9o Se establecerá en todos los establentos donde por las operaciones de la ria, los obreros se ensucien la cara ó nos, secciones especiales de lavatorios, en el número necesario, (uno cada veinte obreros), con jabón y toallas que se renovarán frecuentemente, y se recomendara á los obreros no salgan del establecimiento sin antes lavarse abundantemente. Cuando haya operarios de ambos sexos, los locales de los lavatorios estarán completamente separados unos de otros.

Art. 10 Se colocará también fufra del taller barriles de vidrio con grifos ó canillas, con agua convenientemente filtrada para la vevida de los obreros. Los destinados á las mujeres, estarán separados de los de los hombres. Existirá uno por cada veinte operarios.

Art. 11 En los talleres donde se desprendan polvos ó líquidos capaces de ensuciar ó contaminar á los obreros, no podrán emprender su tarea con su ropa de calle, sino que éstos deberán usar un uniforme especial de trabajo, adecuado á la industria,—uniforme que se guardará á la conclusión de la tarea en vestuarios especiales. Los uniformes de los obreros que anden entre máquinas ó engranajes serán ajustados al cuerpo.

Art. 12. Los residuos líquidos que por su naturaleza lo exijan, antes de derramarse á las cloacas ó sumideros deberán depurarse por los medios convenientes, cuya indicación para cada caso, solicitará el industrial de la autoridad municipal.

Los sumideros, en los establecimientos donde no existan cloacas, no podrán hacerse debajo de los talleres, y se construirán con paredes y pisos impermeables, ventilados convenientemente . Su número será el necesario para la industria; su desagotamiento se hará de acuerdo con las indicaciones de las autoridades competentes.

Art. 13. Las instalaciones mecánicas, máquinas, mecanismo ó útiles que las fábricas empleen, tendrán los aparatos de protección que la técnica aconseja corrientemente, y estarán separados entre sí 0 mts. 80 al menos. Las calderas se instalarán en sección especial, sin comunicación con el taller y separadas de éste por muros de manpostería, y lo mismo los motores á gas, vapor, electricidad, ó de cualquiera otra energía, salvo cuando sean de poca importancia, en cuyo caso se les podrá tolerar en el local del trabajo, pero rodeados por barreras de hierro.

Estas disposiciones regirán concurrentemente con las demás consignadas en el digesto, referente á instalaciones mecánicas y eléctricas.

Art. 14. En los establecimientos que existan espacios descubiertos ó no, entre las construcciones destinadas á los talleres, estos espacios tendrán el suelo revestido y bien nivelado, y allí no podrán acumularse residuos de ninguna especie, ni estancarse líquidos, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 15 En los establecimientos en que existan caballerizas, éstas cumplirán estrictamente las disposiciones vigentes, y la ubicación de la caballeriza se hará de manera que en ningún caso pueda afectar la buena ventilación del taller,

Art. 16 En los establecimientos donde trabajan más de 50 obreros, ó en los que por la naturaleza del trabajo sean posibles accidentes, existirán depositados en una sección especial cerrada y únicamente afectada á este servicio, cajas de auxilio, destinadas á permitir primeros socorros. Esta sección deberá tener piso impermeable, paredes con friso y blanqueadas á cal.

Art. 17 Las cajas de auxilio contendrán los objetos enumerados á continuación:

Dentro de la caja y destinados al uso exclusivo del médico

10 paquetes de sublimato (en cajas ó tubos).
6 paquetes de algodón hidrófilo de 25 gramos.
3 papuetes de algodón hidrófilo de 50 gramos.
2 paquetes de algodón hidrófilo de 100 gramos.
3 vendas muselina de 8 m./0,10.
1 paquete gasa yodoformada.
1 frasco de seda esterelizada de 2. m. no 2.
1 frasco de seda esterelizada de 2 m. no 4.
1 frasco crines de Florencia.
1 caja instrumentos conteniendo:
6 agujas suturas
6 pinzas
1 par tijeras
1 bisturí
1 vaso pomada de vaselina boricada
1 frasco 60 gramos éter
1 cilindro sparadraps.
1 escarpa de mayor.
3 vendas de algodón de 6 m. 10,08.
1 jeringa Luer para inyecciones, hipodérmicas y 1/2 docena ampollas de soluciones de cafeína y morfina.
3 paquetes de polvos de ipeca de 1 gramo c/u.
1 frasco de 100 gramos de glicerina boricada al 10%.

En la parte abierta de la caja

1 cepillo para uñas.
1 palangana enlozada.
1 cuchara.
1 par de tijeras.
1 frasco de sales inglesas.
1 frasco alcoholado melisa,
1 frasco alcoholado jabón al 5% de formol.
6 paquetes algodón hidrófilo.
6 curaciones individuales compuestas de gasa, compresa é impermeable, envuelta en cubierta impermeable untada y esterilizada.
1 pinza de lengua.
1 vaso de vaselina boricada.
1 vaso ácido pícrico (solución saturada).

Estas cajas en todo momento tendrán su dotación completa.

Art. 18. Fíjase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes, comprendidos en la presente reglamentación, funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 19. Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de 20 á 500 $ y clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción, (art. 14 capítulo 1o título VII sec. IV),

El monto de esta multa será fijado para cada caso por informe especial de la comisión de establecimientos industriales.

Art. 20. Los auxilios se prestarán con arreglo á las instrucciones que siguen, las que se fijarán en las paredes de los talleres y local destinado á las curaciones:

Instrucciones para el empleo de las cajas de auxilios:

Inmediatamente después de producido cualquier accidente ó herida, el primer deber es llamar á la Asistencia Pública, ó al médico particular si se prefiere.

Ea intervención de personas extrañas á la medicina es siempre perjudicial; sólo debe consentirse en los casos siguientes y practicada así-mientras no concure el médico:

1o Heridas superficiales y lijeras. La persona que preste el auxilio debe primero lavarse rigurosamente las manos con cepillo y el alcoholado de jabón (2 cucharadas en 1/2 palangana); no secarse las manos. 2o. Lavar la herida, empleando tapones de algodón embebido de alcoholado de jabón, 3o. Curar la herida, usando la curación individual y colocando sobre la herida: 1o la gasa, 2o la compresa, 3o el impermeable, 4o sujetar con la venda, no apretando sino moderadamente, y sostener ésta con los alfileres de gancho.

2o Quemaduras. Se practicará por la persona que socorra, una aplicación sobre la parte quemada, de algodón hidrófilo empapado en 1 solución de ácido pícrico de la caja.

3o Fracturas. Luxaciones. Evitar todo movimiento, colocar al enfermo en posición extendida y en el reposo más completo.

4o Símcopes. Ataques nerviosos. Pérdida de conocimiento. Acostar al enfermo, librarlo de las ataduras de los vestidos, sacar todo lo que comprime al cuello, el pecho y el vientre. Reanimar con aspersiones en la cara, de agua fria, fricciones con vinagre ó con *sales inglesas* en las sienes y alrededor de la nariz, sujetar al enfermo si hay ataques nerviosos,

Cuando el enfermo comienza á recobrar el conocimiento, darle á beber un poco de agua azucarada con algunas gotas de alcoholado de meliza.

5º Asfixiados. Colocar al enfermo en un sitio de aire puro y fresco, acostarlo sobre la espalda ligeramente elevado, la boca abierta, la lengua bien sacada afuera; aplicar enérgicamente las manos sobre la parte inferior y lateral del tórax, ejerciendo fuerte presión y soltar inmediatamente, repetir estos movimientos 20 veces por minuto, y continuar así hasta el establecimiento de la repiración natural; hacer aspirar al enfermo oxígeno, si hay á mano.

6º Electrizados. Separar la víctima del contacto del conductor, sirviéndose de pedazos de madera (cabos de escoba, por ejemplo); apartar el hilo del mismo modo.

Hacerlo en seguida el mismo tratamiento que al anterior. — ROSETI. — *F. Centeno*

v-10-marzo.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº. 445, L. 906,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de gorras.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI. — *Jose Matt.* v-10-Marzo

LICITACIONES

Licitación para el relleno de las juntas del adoquinado de la calle Artes entre Arroyo y Paseo de Julio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m. · Buenos Aires, 7 de marzo de 1906. · El secretario.

v-14 marzo.

Licitación para la adquisición de dos carros ambulancias de cuatros ruedas, para el transporte de animales inválidos. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 5 de 1906. —

v-15-marzo.

Licitación para la provisión de 80 potros tiro pesado percherones y 15 caballos ó potros para silla, para los servicios del Departamento de Obras Públicas — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, se llama á licitación para el día 9 de marzo, á las 3 de la tarde. — Buenos Aires, marzo 2 de 1906. — *El secretario.* v-9-marzo.

Licitación para la construcción de cinco carros de limpieza de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la sección Flores. — Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. v-12-marzo.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras, con destino á la administración de corrales. — Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906.

v-12-marzo.

Licitación para la adquisición de cuatro carros papeleros de dos ruedas, con destino al corralón de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. v-10-marzo.

Llámase á licitación pública para el dia 10 de marzo próximo á las 3 p.m. para la conservación y limpieza de las obras sanitarias, campanillas eléctricas, etc. de las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-10-de-Marzo

Llámase á licitación pública para el día 12 de marzo próximo á las 3 p.m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-12-de-Marzo.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3 p. m. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1906. *El secretario* v-12-marzo.

Licitación para el adoquinado de madera de la Avenida República, de Libertad al Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de marzo á las 3 p. m. — Buenos Aires, febrero 23 de 1906. — *El Secretario.*

v-24-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda de la Nación, correspondiente al año 1905.

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1905.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 24 de marzo de 1906, á las 2 p. m., en la Subsecretaría de Hacienda con presencia del escribano Mayor de Gobierno, y de los licitantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Pliego de condiciones para la impresión de mil ejemplares de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1905.

A — La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos

B — Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C — Será obligatorio de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días despues de recibido el original que le será entregado á medida que esté listo, bajo la pena de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por cada día de demora.

D — El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el visto bueno del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E — A los diez días de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la impresión, perfectamente listos, en la secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F — En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1000 m/n) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto, una vez cumplido el contrato, ó antes sino le es aceptada la propuesta. Buenos Aires, marzo 6 de 1906. *C. Miranda Naón,* subsecretario.

v-24-marzo.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m. — *El Secretario.* v-10-abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO AMORTIZACIÓN — LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Serie A, 29 títulos de $ 100 c/u. — Núms.

29	158	375	485	631	791	
55	173	378	553	659	861	
98	218	426	578	727	862	
123	252	434	586	728	890	
143	294	480	629	775		

Serie B, 27 títulos de $ 500 c/u — Núms.

18	81	152	322	470	597	706
27	85	167	414	519	616	709
44	108	246	440	588	620	719
54	146	306	445	589	634	

Atrasados — Serie A

15	638	664	734	740	747	797
269	655	669	737	742	748	798
300	658	717	738	745	749	799
591	660	725	739	746	795	800

Serie B

80	162	222	607	608	657	712	756

El pago de los títulos enumerados, así como el correspondiente servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta oficina, de 1º al 10 del entrante de 11 a. m. á 3. p. m. Buenos Aires, febrero 21 de 1906. — *El Secretario.* v-10-marzo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar d la fecha de la publicación de este aviso, s ce saber á todos los que tengan derech se ha presentado á esta Caja solicitando sión la señora Dolores L. de Letamend sí y en representación de sus hijos O y Raul, en su carácter de viuda é hijos res vamente del extinto jubilado Vicente Le di. Buenos Aires, marzo 3 de 1906. — *Esquiza,* secretario. v-14 r

Por el término de ocho días á contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Leonor S. de A... en su carácter de viuda del extinto jubilado señor Isidoro Acevedo. — Buenos Aires, ...o 28 de 1906. — *J. Pillado,* Secretario v-...zo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas M. L. número 1054 y O P, número 900 traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 28 de enero ppdo. y que contienen: el cajon O. P. doce kilos peinetas, un kilo adornos de azabache y cuatro docenas cuellos, y el cajon M. L. trece kilos peinetas y varios artículos no tarifados, para que comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 15 letra Y dentro de cinco días, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios—Aduana de la capital marzo 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-12-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C B número 1544 traído por el vapor «Tijuca» entrado al puerto el 15 de febrero ppdo., y que contiene setenta kilos conservas de carne, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 51 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-12-marzo.

De acuerdo con el art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor Petrovich y á los que se consideren con derecho á un cajón marca F. K. número 606, traído por el vapor «Bologna» entrado al puerto el 4 de enero ppdo., y que contiene un medidor, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 4 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-12-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á diez bultos marcas S. número 7, S. G. número 1285, C. E. número 12091, C. A. número 47/2 y C. V. número 28/33 traídos por el vapor «Cap Roca» entrado al puerto el 13 de febrero ppdo., y que contienen: varias muestras sin valor, veintiocho kilos avisos en lata, un muestrario, varias muestras valor $ 10, dos kilos encajes de algodón, cuatro kilos ruedos para enaguas, catorce kilos tejido de algodón y veinte kilos avisos de metal, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 29 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-12-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. C, número 83 traído por el vapor «Tijuca» entrado al puerto en febrero 15 del corriente año y que contiene cincuenta y dos kilos pieles, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 50 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906. *Angel M. Capurro.*

v-12-marzo.

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca C. B. núm. 245 traído por el vapor «Clyde» entrado al puerto el 22 de enero ppdo., y que contiene doce kilos medias de hilo y cinco kilos guantes de pieles, que por resolución de esta Aduana de fecha febrero 19 del corriente año, ha sido declarado caído en comiso el mencionado cajón á beneficio del autor del parte.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 6 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-9-marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á tres cajones marca A. R. nº 1901, L. M. nº 2702 y F. T. nº 1873, venidos por el vapor Cap Ortegal, entrado al puerto el día 27 de enero ppdo. que por resolución de esta Aduana, recaída en el expediente nº 28 letra U, con fecha 1º de marzo del corriente año, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 6 de 1906.—*Angel M, Capurro.* v-9-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-11-abril.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana,** para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartoio y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.*

v-30-Marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke,* secretario

(Sin cargo) v-24-marzo.

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1ª para obras.
10 rollos de alambre nº 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los día hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*El Secretario.* v-26-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.*

v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.*—*A. Mallea,* Oficial Mayor.

v-16-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea,* Of. 1º.

v-10-abril

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del descatamento San Martín, frente á Palermo, denominada «A. de Toledo» y cuyas dimensiones son las siguientes:
Esiora 4 m. 82 cents. manga 1 m. 39 cents. puntal 1 m. 07 cents.
Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *Enrique Victorica*, oficial mayor. v-24-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por disposición del señor Ministro de Obras Públicas se cita por el término de diez días á los interesados en la concesión acordada por la ley nº 4034 relativa á la construcción del ferrocarril de Chacabuco á Sargento Cabral para que comparezcan á esta subsecretaría, á fin de evacuar una vista que les ha sido conferida en el expediente formado con motivo de la suspensión de los trabajos de dicho ferrocarril, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se harán efectivas, sin más trámite, las multas que correspondan por la falta de cumplimiento á las obligaciones establecidas en la citada ley.—Buenos Aires, 9 de marzo de 1906.—*A. González*, subsecretario. v-20-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-19-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 16 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de pan con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina 627. —Buenos Aires, marzo 2 de 1906.—El Oficial Mayor. v-16-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

RECONOCIMIENTOS DESISTIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Se hace saber que han sido desistidos los expedientes de reconocimiento solicitados por el señor Antonio Olivetto, letra O 5088-1905; señor Ernesto Privat, P 5089-1905; señor Adolfo Lacroix, L 5086-1905; señor Marcelino Riveira, R 5091-1905; señor César Soregaroli, S 5093-1905; señor Ernesto Jouvión, J 5085-1905; señor Miguel Rodríguez, R 5092-1905; señor Enrique Castaigneau, C 5084-1905.
Todos ellos en el territorio de Los Andes al Oeste del salar de Caurchari y á mil metros al Este del paralelo 67 y al Sur del grado 23, cuyos edictos fueron publicados en el Boletín Oficial desde el 16 al 28 de diciembre del año ppdo., habiendo sido concedidos por los superiores decretos de fecha 27 y 29 de enero ppdo.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario. Oficial-v-10-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.235

«DORA»

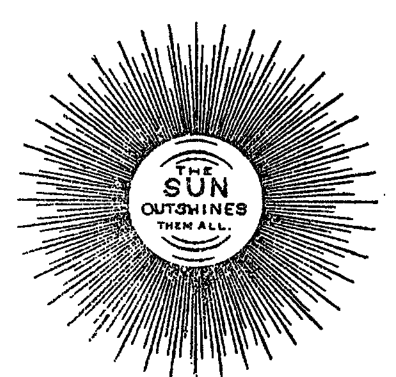
Febrero 14 de 1906.—Nicodemo y Binaghi. —Fósforos, clase 12 (substituída). v-10-marzo.

Acta nº 17.328

ESCULAPIO

Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Parches eléctricos porosos, clase 79. v-9-marzo.

Acta nº 17.351



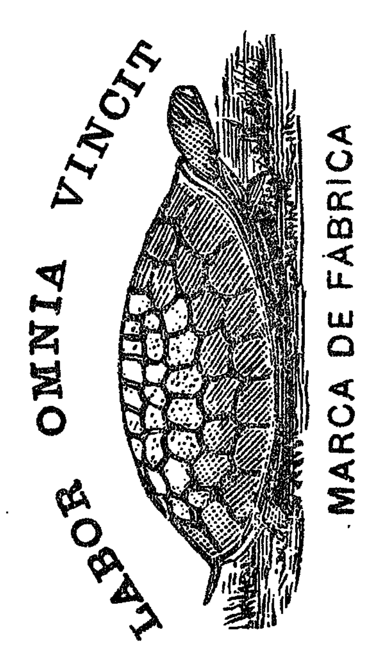
Marzo 6 de 1906.—The Sun Vapor Street-Light Company.—Lámparas en general, mechas y accesorios, clase 39, v-13-marzo.

Acta nº 17.238



Febrero 14 de 1906.—Cúneo, Barsanti y Papalia.—Cigarrillos clase 59. v-10-marzo.

Acta nº 17.343



Marzo 5 de 1906.—Sociedad Anónima. Tuilerías de Zárate.—Artículos de las clases 29 y 41. v-12-marzo.

Acta nº 17.335



Marzo 2 de 1906.—Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co.—Artículos de la clase 28. v-9-marzo.

Acta nº 16.809



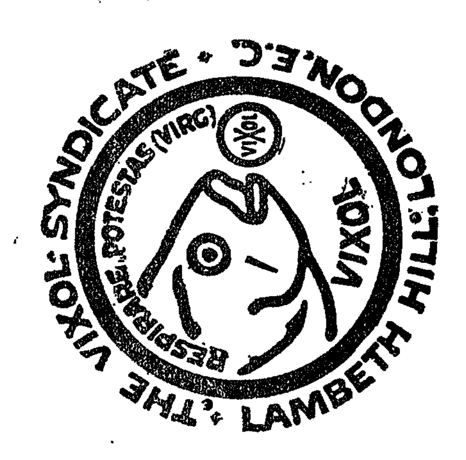
Diciembre 4 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-10-marzo.

Acta nº 17.330



Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Pastillas medicinales, clase 79. v-9-marzo.

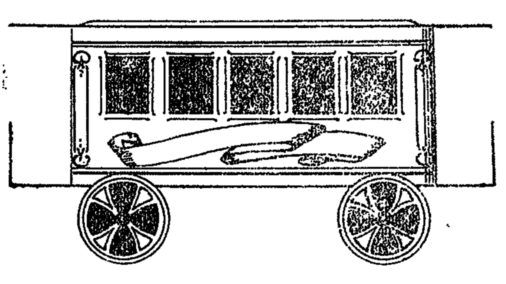
Acta nº 17.340



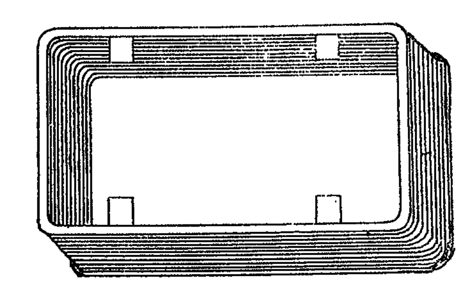
Marzo 3 de 1906.—Herbert Frederick Hoveler.—Artículos de las clase 11 y 79. v-10-marzo.

Acta nº 17.341

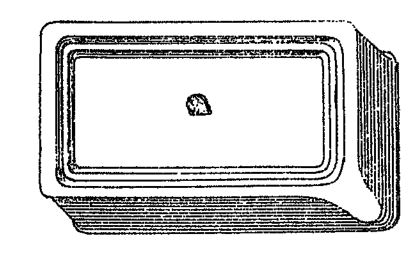
— 1 —



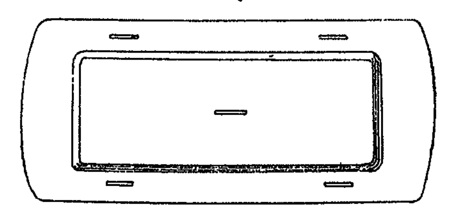
— 2 —



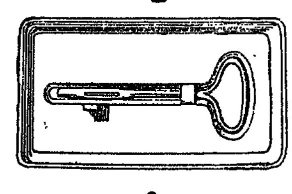
— 3 —



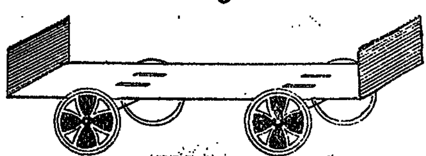
— 4 —



— 5 —



— 6 —



Marzo 3 de 1906.—Freixas, Urquijo y Cía.—Harinas, féculas, semillas, granos, clase 1, artículos de las 62 á 67 y 70 (envase). v-10-marzo.

Acta nº 17.338

«Schnupfen-Watta»

Marzo 3 de 1906.—José Koblitz.—Artículos de la clase 79. v-10-marzo.

Acta Nº 17.339

«ZOO»

Marzo 3 de 1906.—Piccardo y Cía.—Artículos de la clase 59. v-10-marzo.

Acta nº 17.342



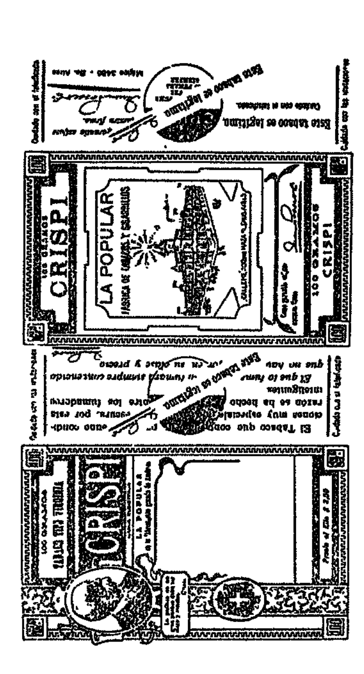
Marzo 5 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64. v-13-marzo.

Acta nº 17.346



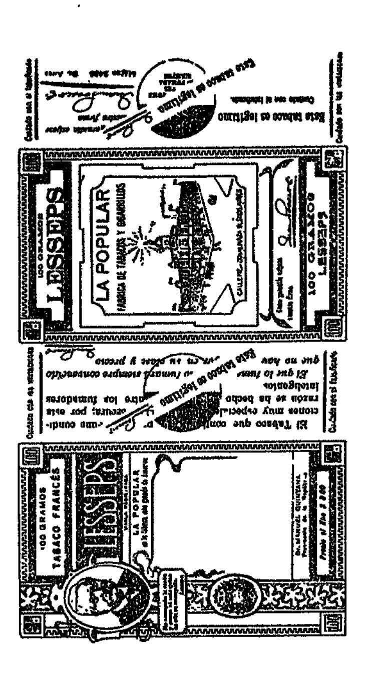
Marzo 6 de 1906.—Pedro G. Méndez y Cía.—Artículos de la clase 68. v-13- marzo.

Acta nº 17.347



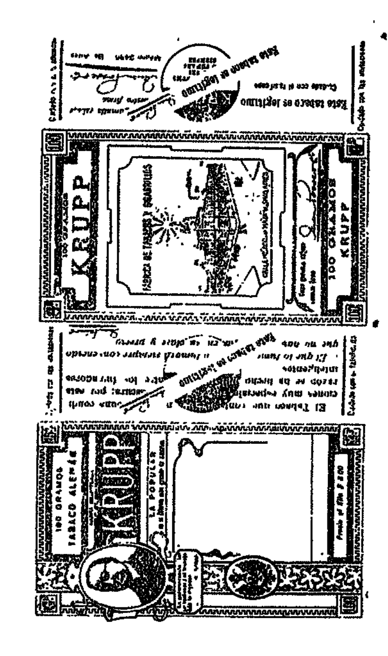
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13 marzo.

Acta nº 17.348



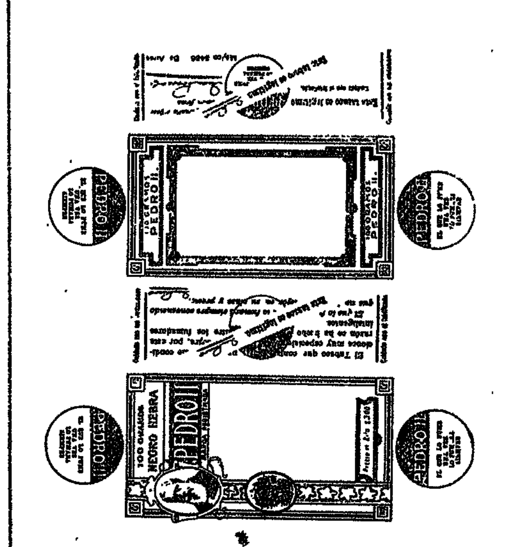
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13-marzo.

Acta nº 17.349



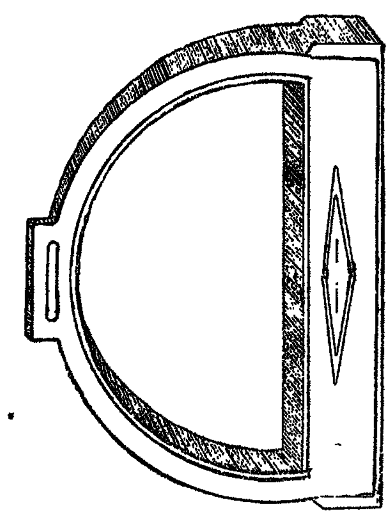
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13-marzo.

Acta nº 17.350



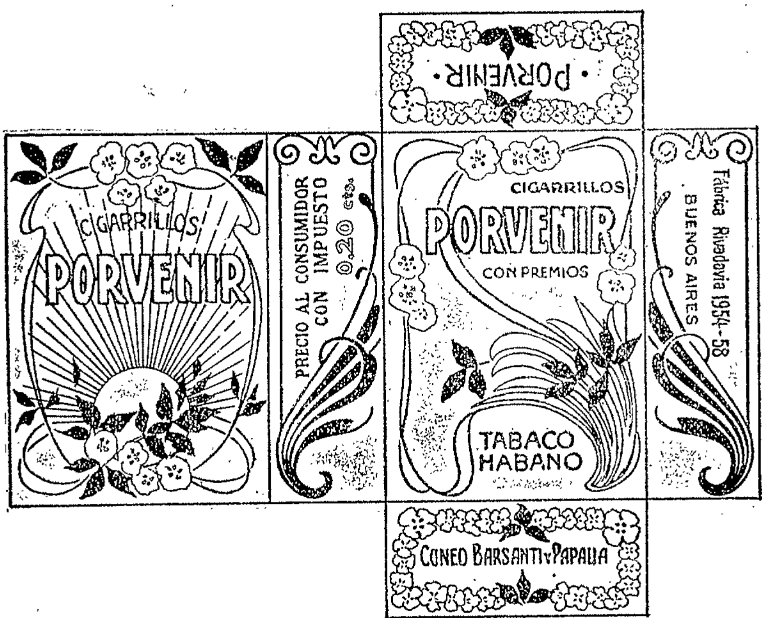
Marzo 6 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-13-marzo.

Acta nº 17.353



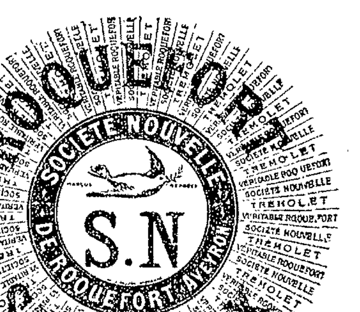
Marzo 6 de 1906.—Ignacio Jauregui.—Zapatillas y alpargatas, clase 53. v-13-marzo.

Acta nº 17.241



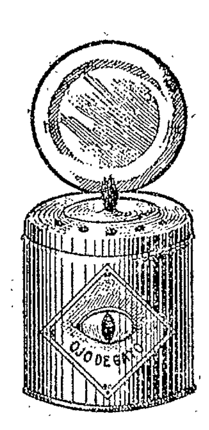
Febrero 16 de 1906.—Cúneo, Barsanti y Papalia.—Cigarrillos, clase 59. v-10-marzo.

Acta nº 17.333



Marzo 2 de 1906.—Société Nouvelle de Roquefort.—Artículos de la clase 64. v-9-marzo.

Acta nº 17.327



Marzo 2 de 1906.—Enrique de Schuttere.—Artículos de las clases 12 y 39. v-9-marzo.

Acta nº 17.334

COLT'S PT.F.A.MF'G.CO.
HARTFORD CT. U.S.A.

Marzo 2 de 1906.—Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co.—Artículos de las clases 12, 16 y 28. v-9-marzo.

Acta nº 17.331



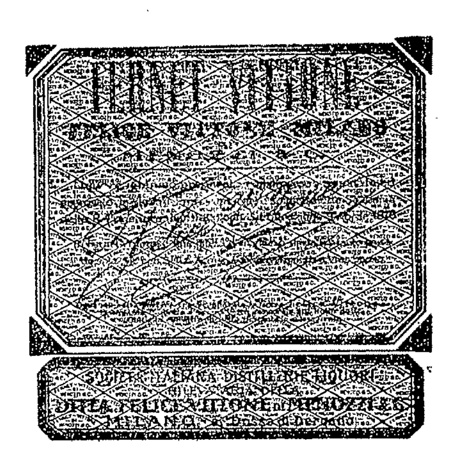
Marzo 2 de 1906.—B. Gaviña y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos vinos champagne, saumur y espumantes. v-9-marzo.

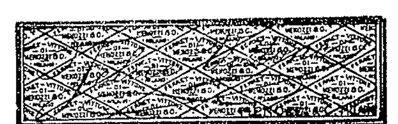
Acta nº 17.329



Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Vinos de las clases 68 y 79 (envase). v-9-marzo.

Acta nº 17.337





Marzo 2 de 1906.—Societá Italiana Distillerie Liquori della ditta Felice Vittone di Menozzi & Cía.—Bebidas amargas, especialmente fernet, clase 68. v-9-marzo.

Acta nº 17.336

«Sparklets»

Marzo 2 de 1906.—Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 38, 40, 68 y 69. v-9-marzo.

Acta nº 17.332

MARCA



DEPOSITADA

Marzo 2 de 1906.—Luis A. Fibla.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo.

Acta nº 17.344



Marzo 5 de 1906.—Juan R. Otero.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-12-marzo.

Acta nº 17.345



Marzo 5 de 1906.—Bernasconi Hnos.—Artículos de las clases 5, 10 y 53. v-12-marzo.

Acta nº 17.352

«SUN»

Marzo 6 de 1906.—The Sun Vapor Street Light Company.—Lámparas en general, mechas y accesorios, clase 39. v-13-marzo.

Acta nº 17.358

"ALPINO"



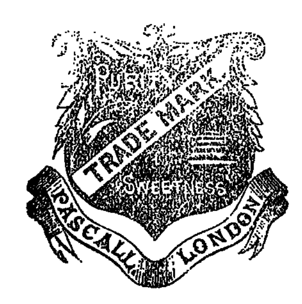
ANTONIO BIANCHI

Unico Agente

en la América del Sud:

Marzo 7 de 1906.—Ludwig Schwenk.—Artículos de las clases 11 y 79. v-14-marzo.

Acta nº 17.354



Marzo 7 de 1906.—James Pascall Limited.—Artículos de las clases 62 á 67, 70 y 71.
v-14-marzo.

Acta nº 17.356

«CLARNICO»

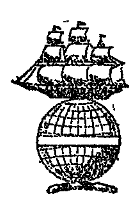
Marzo 7 de 1906.—Clarke, Nickolls & Coombes Limited.—Artículos de las clases 62 á 67, 70 y 71. v-14-marzo.

Acta Nº 17.359

HUMPHREYS

Marzo 7 de 1906.—E. de la Balze y Cía.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-14-marzo.

Acta nº 17.355



Marzo 7 de 1906.—Clarke, Nickolls & Coombes Limited.—Artículos de las clases 62 á 67 70 y 71. v-14-marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marengo,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional